

Fecha: Málaga, a fecha de firma electrónica
Asunto: Remisión Acuerdo Comisión de la Sequía
de 16 de junio de 2023

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁLORA
Plaza Fuente Arriba, 15
29500 ÁLORA (MÁLAGA)

La “Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía” contempla en el artículo 63.3 la competencia de la persona titular de la Consejería competente en materia de agua para declarar la entrada y salida de los sistemas en aquellas fases que representen restricciones de uso del recurso, previo informe de la Comisión para la Gestión de la Sequía.

El “Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía” establece los indicadores hidrológicos de entrada y salida en situación de sequía prolongada, excepcional y escasez, así como las medidas excepcionales a adoptar en dichas situaciones para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía, además de las condiciones a partir de las cuales se considerará que dicha situación de excepcionalidad ha sido superada.

El “Decreto 178/2021, de 15 de junio”, en la letra d) del artículo 2, define las circunstancias que se han de dar para la declaración de Excepcional sequía. Asimismo el artículo 11 del citado Decreto establece las Medidas excepcionales específicas en ámbitos territoriales sin recursos regulados.

De acuerdo con la zonificación establecida en el Anexo I del “Decreto 178/2021, de 15 de junio” define las siguientes Zonas Sin Regulación:

ZSR CUENCA BAJA DEL RÍO GUADALHORCE: se corresponde con parte del Subsistema I-4 definido en la Planificación Hidrológica vigente de la Demarcación Hidrográfica Cuencas Mediterráneas Andaluzas (DHCMA) incluyendo los municipios de: Valle de Abdalajís, Villanueva de la Concepción, Casabermeja, Almogía, Carratraca, Álora, Casarabonela, Pizarra, Yunquera, Alozaina, Tolox, Guaro, Monda, Coín, Cártama, Alhaurín del Grande y Alhaurín de la Torre.

ZSR SIERRA TEJEDA-ALMIJARA Y ALBERQUILLA: se corresponde con parte del Sistema II definido en la Planificación Hidrológica vigente de la Demarcación Hidrográfica Cuencas Mediterráneas Andaluzas (DHCMA) incluyendo los municipios de: Alfarnate, Alfarnatejo, Riogordo, Colmenar, Periana, Alcaucín, Zafarraya, Viñuela, Canillas de Aceituno, Canillas de Albaida, Sedella, Arenas, Cómpeta, Sayalonga y Frigiliana.

La situación actual de las Zonas sin Regulación “Cuenca Baja del Río Guadalhorce” y “Sierra Tejeda-Almijara y Alberquilla”, con sus indicadores de sequía bajo el umbral que define la escasez grave, de acuerdo con el Plan Especial de Sequía vigente, hace que se considere necesaria la adopción de medidas.

Expuesta esta situación en la Comisión para la Gestión de la Sequía de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (DHCMA) reunida con fecha 16 de junio de 2023, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del “Decreto 477/2015, de 17 de noviembre, por el que se regulan los Órganos Colegiados de Participación Administrativa y Social de la Administración Andaluza del Agua”, se ha emitido informe favorable a la declaración de excepcional sequía de las Zonas sin Regulación “Cuenca Baja del Río Guadalhorce” y “Sierra Tejeda-Almijara y Alberquilla”



SUBDIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN
Paseo de la Farola, 12
29071 MÁLAGA

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	28/06/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmAY349K8BSN7864TW8AQ3C88WT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A este respecto se le INFORMA que, de acuerdo con lo establecido en el Plan Especial de Sequía vigente, serán de obligado cumplimiento las siguientes medidas:

- a) Activación de planes de ahorro del agua en las Unidades de Demanda Urbana que suingan un mínimo del 10% de reducción en el abastecimiento urbano y con el objetivo de alcanzar el 20 % de reducción
- b) Activación del Plan de Emergencia. Implantación de medidas de ahorro (Abastecimiento de Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande, Álora, Cártama y Coín)
- c) Limitación máxima de la utilización de los recursos hídricos aptos para el consumo humano para los siguientes usos: baldeo de calles, llenado de piscinas privadas, riego de jardines, parques públicos y privados, campos de golf, lavado de coches fuera de los establecimientos autorizados, fuentes ornamentales que no dispongan de circuito cerrado de agua, duchas y surtidores públicos.
- d) Aprovechamiento máximo de aguas regeneradas para los campos de golf, tal y como se establece en el artículo 6.2 del “Decreto-ley 2/2022, de 29 de marzo”.
- d) Remisión mensual en los primeros diez días del mes en curso por parte de cada Ayuntamiento, directamente o a través de su empresa municipal gestora del agua, de volúmenes captados por fuente, consumos, volúmenes facturados y niveles piezométricos en captaciones subterráneas, a la Dirección General competente en la planificación y recursos hídricos, a la Dirección General competente en infraestructuras del agua y a la Delegación Territorial competente en materia de agua. Los anteriores datos podrán ser requeridos por la Administración Autonómica a los titulares de otros usos del agua distintos del abastecimiento cuando así se estime conveniente para la mejor gestión de la sequía.
- e) Desarrollo de campañas de educación y concienciación del ahorro promoviendo acciones voluntarias de ahorro conyuntural de agua

EL DIRECTOR GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA
Fdo: Álvaro Real Jiménez

SUBDIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN
Paseo de la Farola, 12
29071 MÁLAGA



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	28/06/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmAY349K8BSN7864TW8AQ3C88WT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	